



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 2 / AVDA. 16 No. 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO

E-MAIL: j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FLORENCIA, CAQUETA

OFICIO No. 1139

Florencia, Caquetá, 22 de julio de 2021.

- Doctor
YEISON MAURICIO COY ARENAS
Apoderado Judicial de
RUTH YAMERLIN MOSQUERA PALACIOS
E-mail: coyarenas@gmail.com E-mail: coyarenas@hotmail.com
Ciudad
- Señor
ARNULFO GASCA TRUJILLO
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
E-mail: contactenos@caqueta.gov.co E-mail: ofi_juridica@caqueta.gov.co
Ciudad
- Doctora
YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
E-mail: educacion@caqueta.gov.co E-mail: sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co
Ciudad
- Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
E-mail: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Bogotá D.C.
- Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
E-mail: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Bogotá D.C.
- Señores
**PARTICIPANTES CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA
PROVEER EMPLEOS VACANTES DIRECTIVOS DOCENTES Y
DOCENTES -PROCESO DE SELECCIÓN No. 606 DE 2018**
Ciudad

Referencia: ACCION DE TUTELA. Accionante: RUTH YAMERLIN MOSQUERA PALACIOS, CC.35.587.907. Apdo. YEISON MAURICIO COY ARENAS, E-mail: coyarenas@gmail.com Accionada: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

El destinatario del presente documento deberá darle el trámite correspondiente en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. "Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidos a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Heslentiñ R.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 2 / AVDA. 16 No. 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO

E-MAIL: j05cmpalflc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FLORENCIA, CAQUETA

- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA. Vinculados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EDNA MARGARITA MELO y PARTICIPANTES CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EMPLEOS VACANTES DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES -PROCESO DE SELECCIÓN No. 606 DE 2018. RAD. 180014003005-2021-01180-00.

Para efectos de la respectiva notificación y demás fines pertinentes, transcribo la fecha y parte resolutive de la providencia dictada dentro de las diligencias de la referencia, así:

“**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.** Florencia - Caquetá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) ... **RESUELVE:** 12 Sentencia T-096/18. **PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la tutela impulsada por **RUTH YAMERLIN MOSQUERA PALACIOS**, contra el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, de acuerdo con lo expuesto. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a los interesados en los términos del artículo 30 de Decreto 2591 de 1991, advirtiéndoles que esta decisión puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su enteramiento. **TERCERO: DESVINCULAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, por lo expuesto. **CUARTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publique este fallo en la página o sitio web de la convocatoria, o en su defecto, en su página web principal (home), a efectos de que los participantes en el Proceso de Selección No. 606 de 2018 conozcan el contenido de este fallo. **QUINTO:** En caso de no ser impugnado el presente fallo, **REMÍTASE** el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** El Juez, (fdo). **EDWAR FERNANDO SAAVEDRA GUZMAN**”.

Cordialmente,

KAREN LORENA RAMIREZ RODRÍGUEZ

Secretaria

El destinatario del presente documento deberá darle el trámite correspondiente en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. “Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirá por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidos a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Heslentiñ R.